RESOLUCIÓN 330

(Octubre 26 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AYUDA HUMANITARIA PARA LA SEÑORA ERNESTINA LOAIZA Y SU GRUPO FAMILIAR EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere la constitución política, la ley 136 de 1994 y, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la constitución política prevé en el artículo 2º como fines del Estado" servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

SEGUNDO: Que la asistencia humanitaria debe estar encaminada a brindar apoyo alimentario y no alimentario a la Población en situación de afectación para garantizar su subsistencia mínima en alimentación, manejo de abastecimiento, aseo personal, **alojamiento temporal,** atención médica y sicológica. Adicionalmente, como parte de la atención humanitaria, brindar orientación a la población sobre la carta de derechos, los procedimientos para acceder a los servicios estatales, entre otros, hasta superar la situación de vulnerabilidad que se cierne sobre los afectados, particularmente frente a la etapa de la atención humanitaria, en la cual se deben garantizar condiciones de vida digna que permitan paulatinamente una estabilización económica y social.

TERCERO: Que en concordancia con el derecho fundamental enunciado en el considerado anterior está estipulado en el Artículo 42 de la Constitución Nacional

que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia y el articulo 51 reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a una vivienda digna. El inciso 3 del artículo 13 ibídem dice "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

CUARTO: Que la ayuda humanitaria es una ayuda económica para las personas que resultaron afectadas por la ola invernal, que han sufrido daño o perjuicio de sus bienes y que requieren apoyo del gobierno en cuanto a alimentación o alojamiento porque sus viviendas hayan quedado a punto de colapsar o de causar una tragedia a causa de un posible derrumbamiento y que hayan sido declaradas como afectadas por las autoridades. El alojamiento puede brindarse como subsidio de arrendamiento para las familias que estén en esta situación y no cuenten con opción de vivienda y como alternativa de la solución habitacional y medida temporal de mitigación, hasta tanto el grupo familiar afectado pueda restablecer sus condiciones normales de vida o accedan a una solución de vivienda definitiva.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del Alcalde y en general de toda la Administración Municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastres y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.

SEXTO: Que a raíz de la ola invernal que esta afectando a nuestro país en el transcurso del año, la vivienda de la señora Ernestina Loaiza ubicada en la vereda la Hondita del Municipio de Sonsón, se vio comprometida debido al riesgo de movimiento de masa de gran proporción, razón por la cual se ordeno evacuar inmediatamente.

SEPTIMO: Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del 23 de Mayo de 2017 se aprobó una ayuda humanitaria a la señora Ernestina Loaiza y su

grupo familiar, consiste en un auxilio de arrendamiento de vivienda. En vista de que a la señora en mención a la fecha no se le ha dado una solución definitiva de vivienda digna, el CMGRD en reunión del 05 de octubre de 2017 se aprueba una nueva ayuda humanitaria hasta el mes de diciembre de la vigencia actual.

OCTAVO: Debido a que la situación económica de esta familia es bastante precaria y no cuenta con una vivienda digna ya que la única vivienda que tienen se encuentra en riesgo por movimiento de masa de gran proporción por la ola invernal que está afectando a nuestro país en el año 2017. En vista de que a la señora en mención a la fecha no se le ha dado una solución definitiva de vivienda digna, el CMGRD en reunión del 05 de octubre de 2017 se aprueba una nueva ayuda humanitaria hasta el mes de diciembre de la vigencia actual.

Por lo anterior expuesto, El Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Ayuda Humanitaria a la señora ERNESTINA LOAIZA Y SU GRUPO FAMILIAR, identificada con C.C 22.094.137 de Sonsón, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: La asistencia humanitaria consiste en una ayuda económica por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML de ($ 450.000) por concepto de subsidio de arrendamiento de vivienda por tres meses, con el objeto de mitigar las circunstancias tan precarias que tiene esta familia por falta de una solución de vivienda.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Secretaria de Hacienda, para lo de su competencia.

Dada en el Municipio de Sonsón Antioquia, a los 26 días del mes de Octubre de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Elaboró: Ezequiel de Jesús Castro Salazar	**Revisó:** Paola Andrea Carmona Toro	**Aprobó:** Obed Zuluaga Henao
Secretario de Planeación	Asesora Jurídica	Alcalde Municipal